



EDICTO EMPLAZATORIO No. 2020-017

La suscrita Secretaria del Juzgado del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Villavicencio, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del **30 DE SEPTIEMBRE DE 2020** y, de conformidad con lo consagrado en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014,

C I T A Y E M P L A Z A

A los TITULARES DE DERECHOS SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN y a los TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado (*ubicado en la Calle 36 No. 29 -35/45 piso 2, barrio San Isidro de Villavicencio*) y hagan valer sus derechos dentro del proceso de extinción de dominio con radicado No. 50-001-31-20-001-2019-00028-00 (11-001-60-99-068-**2017-00032** E.D.), adelantado por la **FISCALÍA 11 DEEDD DE VILLAVICENCIO**, en donde se tiene como afectado a **JHON HENRY GONZÁLEZ HERRERA** (C.C. 71.216.249).

Lo anterior, dado que el **30 DE OCTUBRE DE 2019**, conforme al artículo 40 de la Ley 1849 de 2017, modificadorio del artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, se **ADMITIÓ LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO** del proceso referido, siendo los bienes objeto de la pretensión, los siguientes:

- 52% del inmueble urbano con matrícula inmobiliaria No. 470-7579, con cédula catastral anterior 85-001-01-01-001-70019-000 y actual 85-001-01-01-000-000-170019-000-000-000, localizado en la carrera 22 No. 6 - 27 de la ciudad de Yopal (Casanare), con una extensión de 105 m2.
- 52% del inmueble urbano con matrícula inmobiliaria No. 470-20556, con cédula catastral anterior 85-001-01-01-001-70014-000 y actual 85-001-01-01-000-000-170014-000-000-000, ubicado en la carrera 22 No. 6 - 47/49 de la ciudad de Yopal (Casanare).
- 52% del inmueble urbano con matrícula inmobiliaria No. 470-58311 y cédula catastral actual 85-001-01-01-000-000-170015-000-000-000, situado en la carrera 22 No. 6 - 29/35 de la ciudad de Yopal (Casanare), con una extensión de 283.50 m2.

Para los efectos del artículo 140 ibídem, se elabora este emplazamiento el **02/10/2020** para expedir copia para su publicación en las páginas web de la Fiscalía General de la Nación y la Rama Judicial, así como en un periódico de amplia circulación nacional. Igualmente, se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes (**DEPARTAMENTO DEL CASANARE**).

Se advierte que si los emplazados no se presentan dentro de los 3 días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

CONSTANCIA: SE FIJARÁ EL PRESENTE EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO, EN EL MICRO SITIO ASIGNADO A ESTE DESPACHO EN LA PÁGINA WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO Y EN LA PLATAFORMA JUSTICIA SIGLO XXI - TYBA, POR EL TÉRMINO DE **5 DÍAS HÁBILES**, A PARTIR DEL **9 DE OCTUBRE DE 2020** A LAS **7:30** A.M. Y HASTA EL **16 DE OCTUBRE DE 2020**, SIENDO LAS **5:00** P.M.

SCARLETH CUBILLOS DELGADO
Secretaria



EDICTO EMPLAZATORIO No. 2020-017

Firmado Por:

**SCARLETH GIOVANNA CUBILLOS DELGADO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE
DOMINIO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80eb5f73e5e9d4b078ead40206a66d69c405f65e1b497afe15031a63e1a55428

Documento generado en 02/10/2020 04:01:13 p.m.

